

Analizar el principio de meritocracia y el fenómeno de la corrupción en el ordenamiento jurídico colombiano desde un punto de vista histórico durante el transcurso de los periodos de 1991 a 2019

Carlos Alberto Páez Álvarez
Especialista en Derecho Administrativo

Maestría en Derecho Administrativo
Universidad Santo Tomás Seccional Tunja
Facultad de Derecho
2020

Resumen

El presente escrito nace a la realidad por la constante incertidumbre jurídica y social que cada día se hace más visible en Colombia por la falta de garantías y aplicación real de las normativas que para el caso en concreto se entenderá el principio de meritocracia; además estos lineamientos se relacionan al fenómeno negativo llamado corrupción, pues a través del tiempo este no ha dejado que la sociedad colombiana se pueda desarrollar en todos los estados posibles; con ayuda de fuentes normativas, textuales y virtuales que reflejan las consecuencias de este fenómeno en la idiosincrasia Colombiana se podrán comprobar lo planteado en el objetivo general pues se pretende categorizar los elementos que surgen al analizar el principio de meritocracia en el ordenamiento jurídico colombiano desde un punto de vista general e identificar las características que constituyen al fenómeno de la corrupción en desde el punto de vista histórico en Colombia periodos de 1991 a 2019

Palabras clave: fenómeno negativo, corrupción, principio de meritocracia, costumbre social.

Abstract

This document is born to reality due to the constant legal and social uncertainty that is becoming more visible in Colombia every day due to the lack of guarantees and real application of the regulations that in the specific case will be understood as the principle of meritocracy; In addition, these guidelines are related to the negative phenomenon called corruption, because over time this has not allowed Colombian society to develop in all possible states; With the help of normative, textual and virtual sources that reflect the consequences of this phenomenon in the Colombian idiosyncrasy, it will be possible to verify what is stated in the general objective since it is intended to categorize the elements that arise when analyzing the principle of meritocracy in the Colombian legal system from a general point of view and identify the characteristics that constitute the phenomenon of corruption in from the historical point of view in Colombia periods from 1991 to 2019

Keywords: negative phenomenon, corruption, meritocracy principle, social custom.

Introducción

El presente escrito tiene como objeto categorizar los elementos que reconocen la existencia del principio de mérito en el ordenamiento jurídico colombiano he identificar las características del comportamiento social que a través del tiempo se han constituido en costumbre social llamado en el pasado en Colombia como malicia indígena hoy en día fenómeno negativo de corrupción o , y como estos dos elementos han sido fundamentales para que el problema de la corrupción se materialice con completa normalidad en Colombia, con una relación muy fuerte con la política nacional, estos argumentos se exponen desde una perspectiva social y personal, con coherencia y relación al congreso internacional desarrollado en la ciudad de rio de janeiro septiembre de 2019.

Este tema de investigación fue analizado en dos momentos, el primero de ellos fue desde la estructura, organización y funcionamiento de la administración nacional y se llegó a la conclusión respecto de este aspecto que la normatividad vigente relacionada al principio de meritocracia carece de autonomía y suficiencia para su aplicación en el contexto socio jurídico colombiano; y un segundo momento que se enfocara desde el análisis codificado y los planteamientos que se han tenido en cuenta y que se relacionan al tema de estudio por diferentes autores he instituciones de orden nacional e internacional, para llegar a la conclusión que el concepto que se aplica en la normatividad colombiana relacionado a los comportamientos que pueden ser determinados como actos de corrupción, esta desactualizado y no solo el concepto sino las acciones para hacer que el principio de meritocracia sea principal a aplicar en todos los casos . (García y Fernández, 1993); por ese motivo el principio de meritocracia se tendría que estar aplicando en todos los campos que se relacionan a la provisión de cargos en los diferentes municipios, así se terminarían los comportamientos que generan he infunden una cultura de la ilegalidad y/o corrupción concretamente la forma de proveer cargos en los diferentes municipios en Colombia y para este caso el problema jurídico y los objetivos serán propuestos según lo expuesto por Benjamín Bloom en relación a los niveles cognitivos del conocimiento en su fase de análisis, para el presente artículo será propuesto el siguiente problema jurídico, será:

- ¿Cuáles son los elementos que caracterizan la existencia del principio de meritocracia en el ordenamiento jurídico actual desde un punto de vista general y que características se evidencian un fenómeno negativo de corrupción en Colombia desde el punto de vista histórico en los periodos de 1991 a 2019?

Este problema jurídico podrá resolverse de acuerdo y con coherencia a los siguientes
Objetivos:

Objetivo general

- Como ha sido el desarrollo del principio de meritocracia en el ordenamiento jurídico colombiano desde un punto de vista general e identificar las características que constituyen al fenómeno de la corrupción en desde el punto de vista histórico en Colombia periodos de 1991 a 2019.

Objetivos específicos

- Estudiar los elementos que se relacionan al principio de meritocracia desde un punto de vista general.
- Determinar las características del fenómeno de la corrupción en Colombia desde el punto de vista histórico periodos de 1991 a 2019.
- Esquematizar la información investigada en un texto anexo con hechos más representativos del fenómeno negativo de la corrupción en Colombia periodos de 1991 a 2019.
- Plantear una conclusión acorde con el tema de estudio.

Esto será resuelto y ponderado en los lineamientos expuestos por la metodología de la investigación cualitativa de revisión con un enfoque socio jurídico porque el tema principal a estudiar es la aplicación del derecho a la vida social y sus implicaciones en el actuar diario, por otro lado el tipo de investigación que se ha seleccionado para complementar el planteamiento principal será el tipo exploratorio y explicativo porque el contenido de los temas llevan de por si fenómenos políticos, sociales y culturales en sus planteamientos; para este cumplimiento se tendrá en cuenta lo planteado por el profesor Orlando Mejía Rivera en el libro los ojos de la medusa y la entrevista presentada a la programa el radar del canal caracol, con el nombre de el origen de la corrupción, video que fue recuperado el 2 de mayo de 2012, al igual que lo planteado por Luis Jorge Garay y Eduardo Salcedo Albarán en el libro denominado “el gran libro de la corrupción en Colombia” la cooptación del estado representa la corrupción como un sistema transnacional alrededor del mundo en una alianza con el sector político y el sector económico, además de lo planteado por Vivian Newman Pont y María Paula Ángel Arango en su libro sobre “la corrupción en Colombia marco conceptual, diagnóstico y propuesta de política” publicado en el 2017, esta investigación fue solicitada por Fedesarrollo, también se tendrá en cuenta la respuesta a derecho de petición de la alcaldía de Tunja .

Así las cosas para el desarrollo en la totalidad se aplicara el método lógico - histórico pues; el centro de esta investigación está basado en una problemática social que a través de los años ha venido sucediendo en nuestro país y se está complicando llamada en el pasado malicia indígena que hoy en día representa el fenómeno negativo llamado corrupción, además de ciertos hechos que se han venido presentando a través de los últimos años, en donde la sociedad por medio del

principio de mérito en la función pública han logrado tener el cargo que les corresponde y dejar a un lado la política y corrupción.

Las otras razones y fundamentos complementarios que justifican el trabajo de investigación son entre otros, la crisis contemporánea sobre la corrupción en el sistema judicial, que si bien señalan en la normativa formal un procedimiento que teóricamente resulta efectivo en procura del equilibrio de los intervinientes y de la efectividad del derecho en el caso en concreto de aplicación del principio de mérito, pues en realidad se constituye en un nuevo fracaso en América Latina y Colombia

ELEMENTOS GENERALES DEL PRINCIPIO DE MERITOCRACIA EN COLOMBIA

1. ELEMENTO HISTÓRICO :

El Estado visto como una gran organización que tiene a su disposición ciertos cargos y dependencias que ayudan a cumplir la finalidad del Estado en cada región o país; Para este caso en concreto nos centraremos en la desigualdad en el acceso a la función pública generada por el control político al interior de la forma de provisión de cargos en la carrera administrativa en donde no se respeta el principio de meritocracia o llamado también el mérito individual y para mayor entendimiento se hará referencia a la definición presentada por la R.A.E en relación al mérito así:

- “(...Proveniente del latín *meritum* ‘debida recompensa’, a su vez de *mereri* ‘ganar, merecer’; y el sufijo -cracia del griego *krátos*, o *κράτος* en griego, ‘poder, fuerza y se define como:
Sistema de gobierno en que los puestos de responsabilidad se adjudican en función de los méritos personales...”).

El anterior aparte hace referencia a las calidades humanas que fueron necesarias para ingresar a los cargos en la antigüedad; al momento de llevar a cabo la provisión de las vacantes se encuentra uno con sorpresas tan inimaginables como el desconocimiento del principio de igualdad, transparencia, eficiencia y eficacia en relación al principio de meritocracia en la carrera administrativa en el cual nos centraremos el día de hoy; el Estado cuando materializa los principios rectores de la función pública, no puede desconocer el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, en donde indica el deber del Estado y la obligación de no generar conflictos o discriminaciones por cuestiones diferentes a las del ser único y su conocimiento , además el artículo 53 de la misma Constitución prevé una igualdad de oportunidades al momento de vinculación al servicio y este principio se relaciona directamente con el principio de mérito que está estipulado en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia que establece.

2. ELEMENTO CONSTITUCIONAL:

El Artículo 125 de la constitución política de Colombia: Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción. Los períodos establecidos en la Constitución Política

o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual este fue elegido - * Modificado por Acto Legislativo 1/2003. Fue incluido Parágrafo 6°. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991); Se evidencia como desde el año 1991 se estipularon unos lineamientos concretos para la provisión de cargos a nivel nacional y en la misma constitución se establece la comisión nacional del servicio civil, enfocada en filtrar los mejores perfiles para que se pueda proveer el cargo de la mejor forma posible, el artículo establece:

(“Artículo 130. Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”)

La grave crisis que está viviendo la forma en que aplican la provisión de cargos a nivel departamental y nacional en su generalidad que será nuestro punto principal de desacuerdo y análisis; esto se hará con relación total a la carrera administrativa y función pública en Colombia y América Latina, se evidencia en este contexto un grave error que a través del tiempo se a vendió constituyendo como costumbre en la mayor parte de nuestro país, pues en Colombia se han vendió presentando ciertos acontecimientos que de una u otra forma han hecho cambiar la forma de ver he interpretar en algunos casos la administración de justicia, la política y todo lo relacionado al Estado Social de Derecho y como la ciudadanía ve el desarrollo de esas instituciones estatales de una forma en el caso de la provisión de cargos p, se hará un análisis del principio de mérito en la función pública, pues con la entrada en vigencia de la Constitución Política de Colombia de 1991, y más claro en su artículo 125 en donde se codifican unos derechos relacionados los seres humanos que por sus capacidades intelectuales pueden llegar a desempeñar funciones en entidades del Estado.

Para ese reconocimiento se estipulan unos principios y acciones que se deberán tener en cuenta al momento de llevar a cabo alguna vinculación, pues en ese momento se materializan al Estado Social de Derecho las cualidades y condiciones que hacen a una persona postularse para proveer ciertos cargos y dentro de esos elementos que se comienzan a desarrollar con la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1990 que como se explicó en anterioridad el artículo 125 estipula el principio de mérito en la función pública, que se relaciona también con el principio de acceso, permanencia y retiro del cargo de un empleado vinculado en legal forma (Guy, 1999).

Estos principios se establecen para hacer que las condiciones y aptitudes de los aspirantes sean ponderadas de la mejor forma para que la persona que ocupe el cargo, pueda tener el mejor desempeño y eficacia en la función que está desarrollando.

3. ELEMENTO LEGAL :

- Decreto 4632 de 2011:

Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones

- Ley 1474 de 2011:

Representa el Estatuto anticorrupción. *“normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”* y *“Medidas penales en la lucha contra la corrupción pública y privada”*

- Decreto 124 de 2016:

Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano"

- Ley 1762 de 2015:

Ley Anti contrabando: Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal.

- Decreto 958 de 2016:

Por medio del cual se reglamenta el artículo 66 de la Ley 1474 de 2011 (Comisión nacional de ciudadanía en la lucha contra la corrupción) y se agrega un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, por el cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.

- Decreto 1686 de 2017:

Por medio del cual se modifica el Decreto 1081 de 2015 - Decreto Reglamentario Único del Sector de la Presidencia de la República, en lo que hace referencia a las Comisiones Regionales de Moralización.

- Ley 1828 de 2017

código disciplinario para congresista : marco normativo de la responsabilidad ética y disciplinaria de los miembros del Congreso de la República

4: ELEMENTO JURISPRUDENCIAL:

En relación al principio de mérito podremos observar los lineamientos de las altas cortes, como en la sentencia C-588 de agosto/27/ 2009, que destaca el principio de mérito como modelo de Estado y base del ordenamiento jurídico, y sin dejar a un lado el planteamiento axiológico de la Constitución Política de 1991, se enmarca dentro de un esquema netamente interpretativo, un fundamento axiológico conexo con su mundo jurídico y planteamiento epistemológico se llega a la conclusión que la Constitución Política de Colombia no puede separar estas partes en la

interpretación y aplicación de los derechos y principios consagrados en la Constitución Política de 1991 (Figueiredo, 2002).

Pasado un año el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 2010–000150–00 y Consejero Ponente Mauricio Torres Cuervo estudia y encuentra que el principio del mérito es el fundamento de la función pública que además materializa principios de ética y transparencia en la forma de vinculación de funcionarios públicos y así garantizar el sistema de carrera administrativa, pues este solo podrá cumplir sus fines y fundamentos si se respeta el principio de mérito en el trascurso de la forma en que diferentes dependencias vinculan a sus funcionarios, para tener más claridad se citara un párrafo de la propuesta presentada en:

- La propuesta de articulado presentada en esta ponencia significa un esfuerzo por recoger los consensos que aparecen esbozados en los proyectos de reforma arriba reseñados. Para cumplir la finalidad del Estado consagrados en que el servidor público está al servicio exclusivo de la comunidad, y en consecuencia en una de las alternativas del articulado se propone la adopción de las carreras en todos los órganos, órdenes y niveles. Eso sí, como lo señalara la comisión presidencial para la reforma de la administración pública, convocada durante la administración Barco. (Gacetas Constitucionales No. 5 del 15 de febrero; No. 6 del 18 de febrero; No. 8 del 19 de febrero; No. 9 del 19 de febrero; No. 10 del 20 de febrero; No. 12 del 28 de febrero; No. 15 del 4 de marzo; No. 16 del 5 de marzo; No. 18 del 8 de marzo; No. 19 del 11 de marzo; No. 20 del 7 de marzo; No. 30 del 1º abril; No. 45 del 13 de abril y la No. 78 del 21 de mayo de 1991. 122 Principio del mérito y derechos fundamentales)

Como lo precisa igualmente la Comisión Preparatoria sobre Administración Pública:

- El país demanda ahora como prioridad la mayor eficiencia y eficacia en la gestión pública, como condición básica para desarrollar la legitimidad institucional. Esto unido a la elevación general de los niveles de calificación exige criterios que garanticen la mayor profesionalización del servidor público, promoviendo el desempeño y la eficiencia, buscando la mayor competitividad en el acceso al servicio público en la permanencia en el mismo, y siempre acorde con la necesidad del servicio. (1991)

Se puede evidenciar como a través del tiempo se le ha vendido dando un uso diferente a la forma de vinculación a la carrera administrativa, siendo así que hoy en día se relaciona la carrera administrativa con la política, pues algunos funcionarios que han llegado a tener poder seleccionan a personas con principios y valores que no respetan los fundamentos y lineamientos del Estado dentro de estos el principio de mérito (Jiménez, 2005).

5. ELEMENTO DOCTRINAL :

Según Max Weber los funcionarios públicos tendría que tener una selección proporcional y adecuada a los lineamientos establecidos por la función pública y así se respetarían las cualidades y valores que hacen el servicio público un mejor campo de acción, y dejar a un lado la llamada “**competencia neutral**” que refiere a factores externos tales como el color de la piel, la raza, el contexto social, entre otro, dictaba Weber también que cuando las funcionen dentro de la burocracia respetan los lineamientos y principios del deber ser como funcionario público se, le daría un contexto e interpretación diferente a la llama burocracia, en una sociedad moderna los individuos tiene mejores herramientas de consulta para los casos que puedan causar curiosidad, dentro de ellos la corrupción y el desarrollo de la misma al interior de la función pública y su fortalecimiento con la aceptación cultural.

Pero el principio de mérito en relación a la administración pública fomenta el respeto por los principios y garantías constitucionales relacionadas a los procesos de selección y la formulación de políticas direccionadas a el fortalecimiento del principio de mérito y participación en Colombia para que los ciudadanos tengas las garantía reales que logran hacer; con la entrada en vigencia de la Constitución de 1991 en donde muchos grupos sociales y políticos de la sociedad colombiana dan un gran avance respecto a la creación de lineamientos que ayudan a la ciudadanía a hacer efectivos sus derechos, podremos concluir esta primera parte estableciendo que el principio de mérito tiene una garantía constitucional muy fuerte y ligada de primera mano al Estado Social de Derecho y no se puede dejar a un lado y/u olvidar como constantemente se le ha estado olvidando a la sociedad y los administradores de justicia que existen principios y derechos que regulan todas las actuaciones al interior de la administración pública y no se pueden dejar a un lado y mucho menos olvidar, continuando así citaremos lo expuesto por el Diccionario de Política, de Bobbio, Mateucci e Pasquino (1991, p. 292) que es relacionado a los actos en donde no se tiene en cuenta la calidad de las personas para la provisión de cargos si no la calidad política o social para alcanzar a proveer un cargo ; El principio de mérito o meritocracia aplicado al contexto social y latinoamericano representa en la postmodernidad la materialización de los derechos fundamentales que a través de los tiempos y de la mano de una dialéctica real y coherente se han concentrado en el principio de meritocracia, por ese motivo representa en la cultura jurídica una materialización de derechos y garantías constitucionales dentro de las cuales se encuentran, la igualdad, la salud, la vivienda digna, La vida misma, la salud y el mínimo vital como elementos que pueden estructurar una vida digna .

Características del fenómeno de la corrupción en Colombia periodos de 1991 a 2019 desde el punto de vista histórico.

1. Característica : La corrupción como elemento connatural a la idiosincrasia colombiana .

Para el estudio del fenómeno negativo llamado corrupción en Colombia nos podremos situar en dos momentos, el primero de ellos hace referencia a momentos determinantes en este antes del año 1991 y momentos culminantes después de la fecha citada y para efectos de tener un contexto más claro se cita lo expuesto por el docente Scott Key Fitzgerald en 1936 así:

- “La corrupción es] el control abusivo del poder y los recursos del gobierno para beneficio personal o partidista. Dicha ganancia (...) puede ser en forma de poder o control dentro de la organización política o en forma de apoyo político de varios individuos (...). (KEY, 1936. p. 5-6)

Además se tendrá en cuenta también al contexto histórico y social de la cultura colombiana, enmarcando algunos momentos en la historia que se constituyeron como avances en los derechos sociales y humanos de los habitantes del territorio que en su oportunidad fueron otorgados por parte de los españoles colonos, pero que realmente desde nuestro punto de vista fueron actos corruptos que ejercieron presión legal con el fin de materializar su conquista; y además para demostrar que los actos que hoy en día determinan la corrupción fueron implantados y enseñados como costumbre de normal aceptación en Colombia y América Latina, para hoy en día constituir comportamientos normalmente aceptables en donde se adoptan distintas posiciones para favorecer intereses privados y demás para comenzar se citara una definición expuesta por la UNODC en lo que refiere a actos de corrupción para comenzar con la explicación lineal de los momentos históricos que se constituyen como bases para el comportamiento cultural y social de la actualidad en Colombia , para eso la publicación (UNODC, 2017, “El concepto de corrupción es amplio. Incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, pero no es limitado a ello. La corrupción también puede ocurrir en los casos de nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada para fines personales y la compra y venta de las decisiones judiciales, entre varias otras prácticas” p.2).

En la legislación de indias se ven los primeros rasgos sobre actos que se pueden relacionar a un actuar que favorece claramente a una de las partes pero con un proceso ilegítimo, comportamientos que por años habían estado en la cultura europea, pero con la llegada de los españoles a las indias, entendiendo la corrupción también como lo expone según Jiménez (1994), “como una reacción de la opinión pública contra un agente político al que se considera responsable de una conducta que es percibida como un abuso de poder o una violación de la confianza social

sobre la que se basa la posición de autoridad que mantiene o puede llegar a mantener tal agente” (Jiménez, 1994: 11).

Tendremos en cuenta por referencia histórica no comprobada el año de 1200, en donde Colombia estaba habitada en su mayoría por comunidades muiscas, habitantes ancestrales con costumbres y comportamientos distintos a los que se presentan hoy en día, que como es referenciado en el libro del maestro Ocampo (1969), tenían un desarrollo en cuanto a su estructura político administrativa y laboral basada en su idiosincrasia ancestral, pues su principal fuente de trabajo era la agricultura, sin dejar a un lado la orfebrería y construcción de casas.

En el año 1503 comienza a cambiar la historia pues estas comunidades son sometidas a la esclavitud, tanto sexual como laboral y con esto se hace referencia a los tratos inhumanos que tuvieron que soportar estas comunidades de una manera directa, teniendo un proceso llamado la colonización de América o de las indias en donde los actos llevados a cabo por parte de la corona española, quien representaba a todos los que llegaron a usar la corona como elemento de engaño para conquistar a nuestros pueblos acto que hoy en día se relacionaría a un acto corrupto, en donde no llegaron a construir, sino a destruir algo que ahí estaba construido e imponer una nueva forma de cultura, religión y trabajo, teniendo como consecuencia en el año 1510 aproximadamente la institución llamada:

- Capitulaciones:

Las capitulaciones y los repartimientos fueron, desde los primeros tiempos, títulos originarios para la adquisición del dominio privado sobre las tierras. Es decir, fueron los primeros títulos. Junto a ellos también estuvieron las Reales Cédulas, ordinarias o extraordinarias, de gracia o merced. Hasta 1591 las mercedes de tierras tuvieron todas un carácter gratuito y no oneroso, lo mismo las que se hicieron en las propias capitulaciones que las concedidas a título de repartimiento o por medio de las Reales Cédulas. (Capdequi, 1940, 1959; Ramos, 2005)

- Repartimientos:

El repartimiento de indios a favor de los colonos españoles nació en las Antillas casi al mismo tiempo, pero con independencia del tributo del Rey. Su finalidad era llenar las necesidades de mano de obra de las empresas agrícolas y mineras de los colonos y de la Corona. Jurídicamente se caracterizaba por un sistema de trabajo forzoso sin contrato de asalariado. (Zavala, 1935, p. 2)

Estos apartes citados en anterioridad evidencian como en el nombre de la corona se usaron actos engañosos y opacos para lograr expropiar tierras, colonizar el pensamiento y esclavizar de una forma diferente a los indígenas; Además era un tributo que los indígenas tenían que pagar a los conquistadores para que estos pudieran sobrevivir, además la fuerza de trabajo fue usada para la subsistencia y desarrollo de los españoles, todos estos hechos se relacionan con actos profundamente corruptos en todo su sentido.

Continuando con el desarrollo histórico social relacionado a los actos corruptos que hoy en día tienen a gran parte de la población desconcertada ”, nos podemos dar cuenta cómo a partir de 1540, fueron expeditadas cédulas reales, las cuales hacían valer que los indígenas no eran una simple fuente de explotación, sino que tenían algunos derechos en lo más escondido de su ser, siendo así que se les comienza a respetar su libertad y se establece un salario por sus servicios prestados con engaño y mentiras, en esa época los elementos para el desarrollo de una labor por difícil que fuera para estos tendrían que llevarse a cabo, lamentablemente la aplicación fue distinta y se enfocaron en continuar con la explotación y exterminio de la cultura ancestral, pero como los indígenas no podían ser explotados laboralmente de la forma más directa, comienzan a traer personas de color y se comienza la nueva etapa de esclavitud y corrupción en las Américas (Baylos, 1991).

Para el año de 1524 se comienza a realizar la Encomienda y se estipula así: Conviene a saber que es un derecho concebido por merced real a los beneméritos de Indias para percibir y cobrar para sí los tributos de las Indias, que se les encomendaban por su vida, y la de un heredero, conforme a la ley de sucesión, con cargo de cuidar a los indios en lo espiritual y temporal, y de habitar y defender las provincias donde fueren encomendados, y hacer de cumplir todo esto, homenaje, o juramento particular. (Solórzano, 1930, p. 17) Se basó en darle al pueblo o tribu un encomendero, que se encargaba de recibir un tributo de los indígenas que eran libres, en retribución por la libertad otorgada a estos, este encomendero era una mano del rey que regulaba todo en la zona; hoy en día como un político encargado de materializar las fechorías de los dirigentes con más poder y dinero. En 1574 comienza a desarrollarse la mita que era un turno asignado por obligación a los indígenas, para que prestaran su servicio desarrollando labores varias y estos españoles les otorgaban un pago por su labor prestada, en el entendido que la regulación a favor de los derechos laborales comenzaba a enfocarse en el camino verdadero de protección, diría algún interprete que se estaba desarrollando de la mejor forma y con el respeto a todas las comunidades, pero no fue así.

2. Característica : **La corrupción como resultado de la fluctuación entre el estado romano germánico y el estado anglosajón.**

En 1851 se da la libertad de los indígenas de una forma directa, y con la entrada en vigencia de la constitución de 1886 se hacen referencias acerca de la libertad laboral, el derecho de reunión y el derecho de asociación todo ligado a actos corruptos que tiene un fin diferente al de hacer bien; además de algunas normas referentes al sistema de pensiones y la jubilación por edad, como normas que comenzaban a regular trabajo y salario de magistrados y docentes, así mismo algunas normas referentes al derecho de asociación y el derecho a la huelga, avances que llevan de la mano una sombra oscura, que se relaciona al modo de conformación del estado y los intereses que

hicieron parte en ese momento, desde el punto de vista personal todos fueron actos relacionados la corrupción (Sarmiento, 1994).

En el año de 1991 se expide la constitución política de Colombia, en la cual se implementan garantías para los ciudadanos sin distinción alguna, en la misma se pueden observar ciertos lineamientos que regulan el mérito como elemento fundamental en el desarrollo del estado social de derecho, como el artículo 125 y 130 de la constitución que desarrolla los mandatos en relación a la meritocracia en Colombia, pero más vale tarde que nunca pasados 13 años aproximadamente se comienzan a dar los avances para la creación de la institución que por constitución y regula la carrera administrativa y la forma de proveer los cargos y de esa forma el gobierno colombiano en el año 2004, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el fin de dar cumplimiento y aplicación a la normatividad que en tema de principio de mérito estaba en el óvulo, para eso se expide la ley 909 de 2004 la cual se fundamenta así: “Por la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones” (Congreso de la República de Colombia, 2004).

Así las cosas, en el año 2004 se materializan el principio de participación en Colombia por medio de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que tendrá en cuenta derechos y principios relacionados en la provisión de cargos que implica la carrera administrativa; Pero viendo que estos lineamientos con poca validez de cumplimiento a través de los años no se relacionaban con la función de la administración pública, comienza a constituirse la época de la política y los actos corruptos que por costumbre la sociedad colombiana y latinoamericana han aceptado como normales a través de los años, en complemento de la ley 599 del año 2000 se codifican y tipifican los actos que materializan la definición de corrupción así: 1-Peculado, 2 – Concusión, 3- Cohecho 4 - Trafico de Influencias 5 -Enriquecimiento ilícito 6- Prevaricato 7- Utilización de asunto sometido a secreto o reserva 8- Utilización indebida de información oficial privilegiada; estos comportamientos no son todos los comportamientos que se relacionan a los actos corruptos.

Se pudo evidenciar en el presente aparte a través de los años la cultura colombiana y la idiosincrasia latinoamericana han adquirido por costumbre ciertos comportamientos apartados de los buenos comportamientos y que se materializan directamente con actos que se relacionan a los comportamientos corruptos, pero estos comportamientos adquiridos a través del tiempo solo evidencian la opaca época de la conquista y la colonia, en donde los ilustres representantes de las epistemologías del norte en la época de la colonia dejaron algunos de sus más grandes legados, y es lo que en el pasado fue llamado como, el descubrimiento de América, la mita, los repartimientos, las cédulas reales, entre otras, y que hoy en día solo tiene un nombre y es la corrupción, esa corrupción con la cual se llevó a cabo la colonia y la conquista (descubrimiento de américa) es la misma corrupción que hoy en día no deja que la sociedad latinoamericana y colombiana avancen pues las costumbres han sido implantadas en la sociedad latinoamericana y en nuestro caso la cultura colombiana; dejamos como planteamiento que la cultura relacionada a la corrupción en colombiana y latinoamericana representa el pasado de una conquista y conformación del estado

irregular e ineficaz que no pudo concretar un sistema jurídico propio, por lo que hoy en día nos hace pensar que la fluctuación entre el sistema romano germánico implantado en Colombia por medio de la conquista española y el sistema anglosajón que por medio del mimetismo jurídico se ha modificado el sistema jurídico colombiano de una forma única, como ejemplo se puede evidenciar el proceso colombiano con formalismos de oralidad y escritural dentro de un mismo procedimiento.

3. Característica : **La Corrupción como Fenómeno Social en Colombia .**

En la corrupción en Colombia existen diferentes elementos que han creado en la cultura actos que se constituyen como corruptos en el vocabulario usado por los actores políticos y sociales en el siglo XXI, para enfocar con más claridad nuestro tema de estudio se cita lo expuesto por la Real Academia de la Lengua Española en referencia a la corrupción así: “es la práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de las organizaciones, especialmente las públicas, en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores” (RAE, s.f.).

Esa definición se tiene que relacionar con el contexto sociológico de nuestro pueblo, a través de los años se han venido desarrollando ciertos actos que se han constituido en costumbre como se ha planteado en anterioridad y por esa misma idiosincrasia particular de los habitantes de América del Sur se ven comúnmente normal esos actos que por costumbre se adquirieron a través del tiempo, entre ellos la llamada corrupción en su generalidad, en donde centraremos nuestra atención en este escrito, con la llegada de los españoles a las Indias como ellos le llaman, lo que hoy es América del Sur y Centro América.

En el año 1500 aproximadamente se comienza con el llamado cambio o colonización en donde las costumbres antiguas y ancestrales se comienzan a mezclar con los comportamientos de otra latitud, así se configuran varias costumbres que determinan hoy en día el actuar sociológico y político de Colombia y América Latina.

Dentro de esas costumbres adquiridas con el paso del tiempo, está la corrupción, en su inmensidad representa el llamado de una clase política particular en toda su expresión; se evidencia con lo plantado en la investigación de Marisa Ramos Rollón y Francisco Javier Álvarez García en su artículo “El control de la corrupción en América Latina: agenda política, judicialización e internacionalización de la lucha contra la corrupción – Publicado por Fundación Carolina 2019 Pag 4 así:

- “ 8 de cada 10 latinoamericanos sostienen que su gobierno es corrupto (encuesta gallup, 2017 en ocde, 2018: 155), y se ha incrementado la percepción del aumento de la corrupción como primer problema de su respectivo país. en este sentido, “en 2017 un 62% de los latinoamericanos decía que la corrupción había aumentado, en 2018 es el 65%” (latinobarómetro, 2018) por otra parte, el 60% de la ciudadanía considera que no existe transparencia en el gobierno, y el control de la corrupción en américa latina [3]

marisa ramos rollón y francisco javier álvarez garcía un 62% piensa que no la hay en el estado (latinobarómetro, 2016”).....

Esto ha hecho que los actos de corrupción se configuren como algo normal y así se refleja en la confianza de las personas y la forma en que se ve la administración de justicia y común del comportamiento social de la comunidad colombiana y su idiosincrasia adquirida por las diferentes culturas que se mezclaron en el pasado; esa corrupción se materializa en diferentes actos o comportamientos en los que una persona puede llegar a realizar en Colombia.

El maestro Boaventura de Sousa Santos en su escrito llamado *La transparencia*, enfoca a América Latina en una causa perdida, pues si se evidencia corrupción en diferentes Estados pero enfatiza en que esa corrupción está siendo combatida por sujetos que no quieren que haya un cambio real en el mundo pues la selectividad que se tiene para este tipo de casos, demuestra que el interés real por frenar este flagelo es en realidad un superfluo diciente para cambiar la percepción de las personas y demostrar algo en la nada, un elemento fundamental en esta lucha contra la corrupción es el periodismo de la investigación, un periodismo que no está cegado he irradiado por las fuerzas políticas que materializan la corrupción en Colombia, ese periodismo independiente y sano toca rescatarlo como uno de los elementos fundamentales para combatir la corrupción, pues ese periodismo no se deja seleccionar ni enfocar hacia ningún campo, es neutral, pues lastimosamente existen músculos políticos muy fuertes que pueden generar un periodismo ciego que solo informa lo que el musculo político quiere que informe, eso se llama corrupción.

Continuando con la explicación, desde finales de la década del 40 Colombia vivió un período llamado guerra bipartidista en donde los mismo ideales difusos y creadores de conflictos desde años atrás, que buscan una supuesta nación única e individual, hicieron que el manto oscuro que se estaba viviendo en Colombia desde la conquista en los años 1499-1500 se hiciera más oscuro aun que en el pasado.

A través de los años, en Colombia y Sur América se ha estado forjando un movimiento social que se hacen llamar el pensamiento desde el sur, en donde se busca rescatar el pensamiento social y ancestral que ha estado en el olvido por siempre, pero esa creación propia del sur; que tiene como ida principal rescatar mediante esta línea de pensamiento lo olvidado y destruido en el pasado en Colombia, no ha tenido una valoración o importancia en la constitución de un Estado en donde entremos todos los que habitamos cada país, esto sería buenísimo para mejorar campos y aspectos tanto en el común vivir, como en la justicia, medicina y otras ciencias.

4. Característica : La base de la corrupción se encuentra en la base de la clase política actual.

Continuando con el paneo de lo absurdo, para la década de 1960 se comienzan a consolidar grupos armados al margen de la ley en Colombia, los cuales mediante actos terroristas cambiaron el panorama político y social de Colombia, pues se comenzó a ver como esos grupos armados con

ayuda del narcotráfico, tenían más capital de acción y poder de destrucción, de una forma progresiva y continua, tanto así que hasta la política de Estado y la administración de justicia estaba llena de agentes corruptos que se relacionaban con el narcotráfico.

Hoy en día, año 2019, vivimos las consecuencias de los años pasados, pero tenemos una gran convicción de que todo puede ser mejor y más con la llegada del siglo XX, pues con esa nueva era, llegan nuevas formas de solucionar los conflictos y las guerras, con todos los ejemplos de otros continentes y las formas como en esos lugares pudieron superar la época de guerra, tenemos ejemplos de Oceanía, Sudeste Asiático, Asia, Medio Oriente, África, Europa, USA, entre otros y en Colombia tenemos desde la llegada del siglo XX los medios y formas para ver esos ejemplos nuevos sin dejar atrás que ya se habían dado en Colombia como el del M-19 entre otros, o sea si es válido salir adelante con la paz.

En Colombia, hoy en día algunas personas han rescatado los ideales de comunidades olvidadas y excluidas en el tiempo, además de comunidades Indígenas, comunidades afros, palenqueros, raizales y mestizos que han convivido en Colombia pero nunca han sido vistos ni reconocidos; a través de los años, desde mi niñez he crecido viendo lo mismo a diario, enfrentamientos entre ciudadanos que piensan diferente y buscan un Estado único, personal y distinto.

Hoy tenemos la oportunidad de hacer las cosas diferente, de cambiar el asfalto del camino que se ha estado pavimentando desde el siglo XVII, de cambiar un fusil por un libro, una cara triste por una feliz, una familia incompleta por una completa, la solución a un problema mediante la palabra y los argumentos, no la confrontación armada o física, hoy tenemos la oportunidad de cambiar el camino de la guerra y aportar a la construcción del camino de la paz.

La JEP en el mundo es entendida como jurisdicción especial para la paz, encaminada a transformar el periodo de guerra en el que ha vivido Colombia, por medio de la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición, que se traduce además como el resultado final de todos los procesos de paz hechos en el mundo a través de la historia compañeros, pero hoy una ideología sin bases y fundamentos, la misma ideología y pensamiento que ha estado cubriendo a Colombia con el manto de la oscuridad y la guerra desde siempre, no quiere que ese manto se levante, pues nosotros los ciudadanos podremos ver el sol verdadero y de seguro el manto oscuro nunca más será puesto en nuestro país, claro, eso deja de lado negocios y empresas que se fundan en la guerra entre los mismos ciudadanos de Colombia por ideales superfluos e individuales.

Para poner un caso más claro aún podemos desplazarnos a Brasil, en donde enfocaremos nuestra atención momentáneamente en el Ministro de Justicia del Gobierno y anterior juez Sergio Moro, juez acusador que llegó al poder por medio de la corrupción en el sistema judicial, pues fue investigado y juzgado de una forma particular y especial, sin tener en cuenta las dilataciones al proceso, y la jerarquía judicial de Brasil (de Sousa, 2019), pues nunca fue probado el creer por el cual fue investigado y juzgado, entonces no podemos relacionar nada más que corrupción en el

sistema judicial en Brasil y la no transparencia en cuanto al respeto del principio de mérito del juzgador, lamentablemente esa es la consecuencia del poder y la política con formas de corrupción.

Pero lo fundamental es tener claro que este caso enmarca una entrega de poder ilegítima que lo único que busca son otros fines distintos al encarcelamiento del presidente Lula da Silva como por ejemplo entrega de recursos naturales a multinacionales, privatización de todas las cosas, reducción de políticas sociales, y un completo terremoto a la política internacional del país vecino.

El que más se beneficia de todos estos acontecimientos es el gobierno norteamericano que por medio de sus artimañas logra hacer caos en América Latina con el fin de conseguir sus propios beneficios, en este caso el gobierno norteamericano llevó a cabo algunas de las investigaciones bases para condenar al maestro Lula y determinar su encarcelamiento con la puesta en marcha de la llamada operación Lava Jato.

Las fuentes de WikiLeaks revelaron algunos documentos en donde se explica cómo Sergio Moro personaje fundamental en esta operación llevo a cabo unos cursos de “la lucha contra la corrupción” para su posterior aplicación en las instituciones brasileras, dando pie para aplicar condenas y hacer investigaciones muy rápidas, sin ponderar un resultado justo y concreto (Alexy 1984), como lo cita el maestro Boaventura de Sousa Santos en su artículo *La opaca transparencia*, publicado el 21 de abril de 2019 en la Revista Sur, RS Sur global en donde manifiesta:

El concepto de enemigo interno, originalmente desarrollado por la jurisprudencia nazi, buscó precisamente crear una licencia para condenar con una lógica de Estado de excepción, a pesar de ser ejercida en una supuesta normalidad democrática y constitucional. Moro fue así escogido para ser el malabarista jurídico-político al servicio de causas que no pueden ser avaladas democráticamente. Lo que une a Assange, Lula y Moro es ser peones del mismo sistema de poder imperial: Assange y Lula como víctimas, Moro en tanto verdugo útil y por eso descartable cuando haya cumplido su misión o cuando, por cualquier motivo, se transforme en un obstáculo para que la misión sea cumplida. (de Sousa, 2019)

Así las cosas, vemos como los sistemas jurídicos latinoamericanos no están formalmente fundados para combatir este tipo de delitos, pues se evidencia como a través de los malos manejos de la justicia por algunos integrantes de la misma se le da más importancia a salvaguardar corruptos que condenar a los mismos.

Las cosas en América Latina no son las mejores en este momento, se ha intentado rescatar la historia ancestral en búsqueda de tener nuevas respuestas para el futuro de las generaciones en Sudamérica y en el mundo, pero lamentablemente es un esfuerzo muy superfluo de muy pocas personas, según el maestro Boaventura la riqueza del mundo se concentra en un 1% de humanos y el otro 99 % luchan por tener acceso a algo relacionado a la riqueza, esa es una de las consecuencias de la corrupción en el mundo y en América Latina en este caso.

Cuando existe polarización y desigualdad en un Estado latinoamericano, ayuda a los funcionarios corruptos a salir adelante con todas sus actuaciones irregulares, pues el foco de atención está concentrado en las personas pobres que intentan tener algo para sobrevivir y la lucha

entre colores políticos que se hace más grande en nuestra región. Entonces un problema más grande que la corrupción es la acumulación de riqueza en muy pocas personas, esto lo compila el artículo llamado: *Epistemología política del sur de un Estado de bienestar al Estado de malestar en América Latina según Boaventura.*

Así las cosas en las últimas 4 décadas en Colombia se han venido presentando falencias muy grandes en el método de aplicación y cumplimiento del sistema judicial y los principios que materializan la función pública en Colombia; se ha expedido por parte de gobierno colombiano infinidad de normatividad con el fin de respetar la independencia de los principios que regulan la actividad y función administrativa.

El reconocimiento de los derechos que por la carrera le corresponden a los funcionarios en Colombia desde la jurisprudencia se ha estado diseñando una estructura relacionada al gobierno ponderante en Colombia o sea el Estado Social de Derecho y modalidad de carrera administrativa se fundamentan como principios constitucionales y normas de interpretación de total libertad; para evidencia el descontento de la corrupción se podrá analizar el resultado de la encuesta hecha por Jorge Galindo y publicada por el diario El País, así:

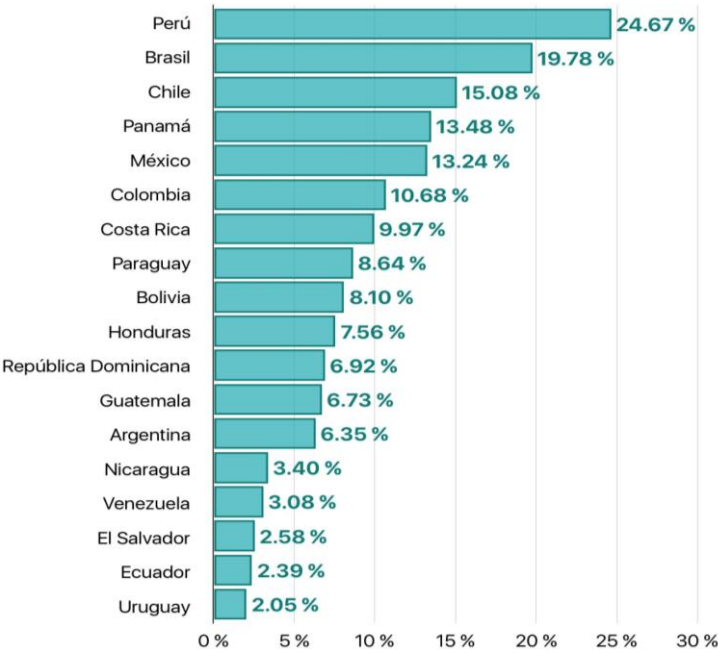


Figura 1. Personas que piensan que la corrupción es el principal problema de su país. Fuente: LAPOP, 2016- 2017

Como se evidencia en la figura 1, tanto Colombia como Brasil, se encuentran dentro de los países en donde la corrupción es determinante para el diario vivir y el actuar político jurídico Colombia se encuentra en una escala en donde el 10.68 % de los habitantes piensan que la corrupción es el principal problema que irradia a Colombia y en Brasil un 26% para el entendimiento y comprensión del tema.

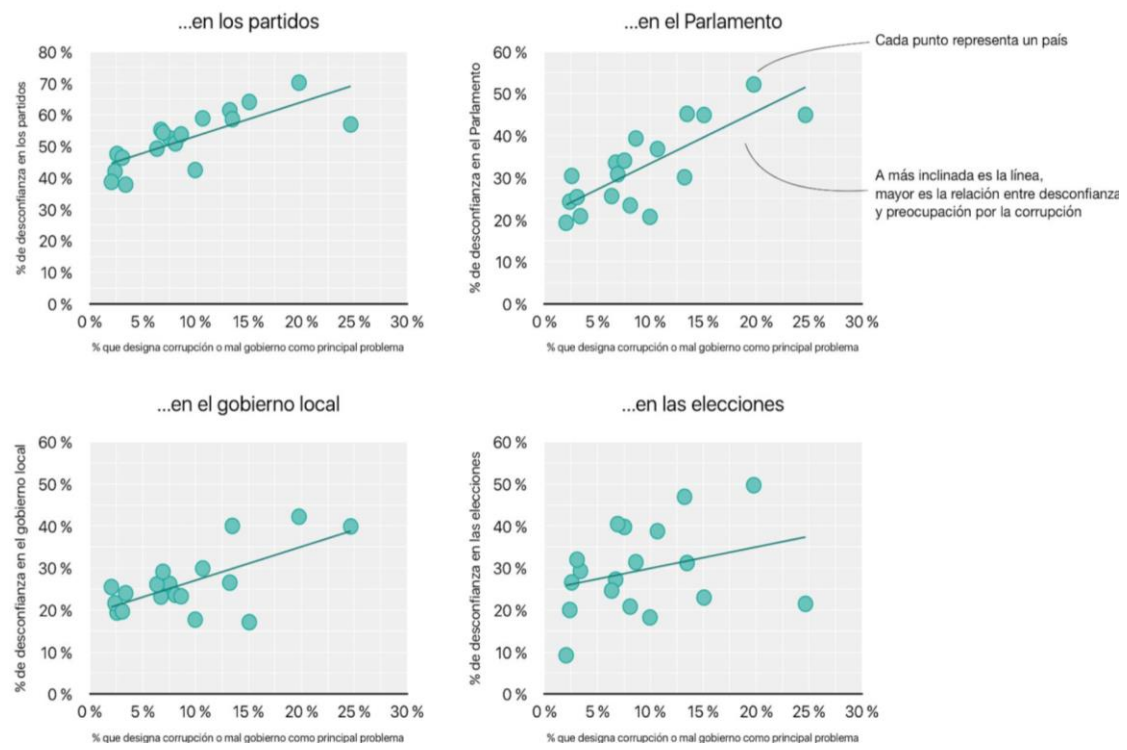


Figura 2. Relación entre la corrupción y falta de confianza en las instituciones en Latinoamérica.
Fuente: LAPOP, 2016- 2017

Como se evidencia en la figura 2, relacionada a una encuesta hecha por Jorge Galindo y publicada por el diario El País, la confianza en América Latina relacionada a las instituciones y los funcionarios en este momento tiene los niveles más bajos de credibilidad por la corrupción vista como lo expone Restrepo “La corrupción consiste en el aprovechamiento de un cargo público o de los bienes públicos (del Estado) en beneficio propio” (Restrepo, 1997, P.25) se evidencia como ese podría ser el problema fundamental de todos los problemas de américa latina .

La sociedad colombiana y de américa latina hoy en día no tienen confianza de la política, de la justicia, de la aplicación de normas a casos en concreto por los casos que a través de los años han opacado de una forma concreta las instituciones y entidades gubernamentales y/o estatales en Colombia y América Latina, como se puede evidenciar por encima en los anteriores párrafos; pero si se aplicara realmente el contenido de la constitución política de Colombia sin exclusión alguna, cambiaría la forma en que los ciudadanos ven las instituciones y el mismo funcionamiento de las entidades tendría otro fin más real menos político.

Las estructuras que materializan la corrupción desde la época republicana llevan a cabo comportamientos que a través del tiempo se han constituido como normales en el actual vivir de la comunidad, esto respondería a la pregunta que se relaciona a la naturaleza de la corrupción en Colombia o malicia indígena , Max weber plantea en ética del protestantismo y el capitalismo, ser ricos es una gracia de dios por medio del trabajo se reparte la riqueza pero esa riqueza se reparte esa idea es de las epistemológicas del norte, idea cultural de la riqueza con el fin de ser repartida; en Colombia la herencia medieval fue que los terratenientes lo ricos heredan la tierra pero no trabajan, se enriquecen del trabajo de los demás , estos terratenientes que a través del proceso

histórico y cultural pedir las tierras el estado quedo como su generador de riquezas con el mismo proceso que se llevo con los llamados terratenientes ,sobrino de José Celestino mutis, con una expedición botánica, entonces estas familias como a través del tiempo han constituido las leyes por medio de las personas que han seleccionado para tal fin, pueden tener tranquilidad para hacer lo que les da la gana con el estado, el uso de lo público para fines privados como últimamente se evidencia en las actuaciones del presidente de la república de Colombia en donde usa el avión presidencial para llevar a cabo un traslado de algunos integrantes de la celebración de un cumpleaños de la hija del presidente, a este nivel de aceptación del uso de lo público para fines privados nos ha llevado la herencia cultural en Colombia ;, este control se ha podido mantener en el tiempo porque la pobreza y la necesidad que tienen la mayor parte de los cuidadnos los hace votar por personas que mantienen las mismas condiciones de desigualdad y pobreza, repito, esto con el fin de perpetuar a través del tiempo el control del estado y los comportamientos que usan lo publico para fines privados; la llamada malicia indígena representa otro elemento, que es invento español , pues los indígenas no conocían la mentira, después los, equivocadamente se acepta que ser vivo como representación de la corrupción es normal, no tenemos sancione morales, los hojos de la medusa de Orlando Mejia representa una compilación de los hechos y actos que han representado el fenómeno negativo de la corrupción en Colombia

Conclusiones

Los elementos que surgen al estudio de la aplicación del principio de meritocracia en el ordenamiento jurídico colombiano son:

- Elemento histórico – Elemento constitucional – Elemento Legal - Elemento jurisprudencial – Elemento doctrinal

Pero por diferente que sea la denominación o tipo penal no deja de representar en su magnitud un comportamiento que se desvía de la normatividad constitucional vigente; por ese motivo el principio de mérito se tendría que estar aplicando realmente en todos los campos que se relacionan a la provisión de cargos en los diferentes municipios, así se terminarían los comportamientos que generan e infunden una cultura de la ilegalidad y/o corrupción en Colombia; Y las características que se pudieron concretar respecto de la corrupción en Colombia desde una perspectiva histórica son :

- Característica : **La corrupción como elemento connatural a la idiosincrasia colombiana .**
- Característica : **La corrupción como resultado de la fluctuación entre el estado romano germánico y el estado anglosajón.**
- **Característica : La Corrupción como Fenómeno Social en Colombia y américa latina.**
- Característica : **La base de la corrupción se encuentra en la base de la clase política actual.**

En Colombia los comportamientos relacionados a los actos de corrupción se tipifican en la ley 599 de 2000 quien los denomina como delitos contra la administración pública, además la Ley 1474 del 2011 denominada como estatuto anti corrupción que refuerza algunos lineamientos del código penal y establece un proceso con garantías mínimas para las personas inmersas en casos de corrupción no tienen la fuerza jurídica suficiente para controlar este tipo de actos; La investigación socio jurídica como base nuestros planteamientos fue seleccionada porque propone y deja en evidencia la realidad social, histórica y económica que se vive en nuestro país; entendida y vista desde la individualidad que no debe representar nada en realidad porque la comprensión social que se vive hoy en día nos da un mayor entendimiento para verla como un complemento con todos sus elementos, con el fin de poder entender la complejidad a la cual nos referimos como lo expuesto por Berger y Luckmann (1998: 27) que ven los elementos como un complemento y no una unidad llamado como construccionismo en donde se mezclan el constructivismo, que corresponde a la versión psicológica, y el construccionismo, a la social que tiene que entenderse ; en donde Durkheim en sus planteamientos señala que según las reglas de los métodos sociales “la regla primera y fundamental es: considerar los hechos sociales como cosas”, así la forma en que se va a dar la interpretación será diferente, pues esos hechos serán tenidos en cuenta como algo

real Max Weber señala también que “Tanto para la sociología en su sentido actual, como para la historia, el objeto de conocimiento es el complejo de significado subjetivo de la acción” cuando se intenta comprender la individualidad de los elementos relacionados al comportamiento social y como complemento al argumento de maestro Max Weber así, “La sociedad es un producto humano. La sociedad es una realidad objetiva. El hombre es un producto social” (Berger y Luckmann, 1998: p. 84), entonces no se puede dejar a un lado el análisis de los temas conexos al comportamiento social, pues tiene que ser visto e interpretados como una unidad total “mediante el establecimiento de una serie de pautas que regulan el comportamiento, La forma como los individuos y las colectividades asimilan los aspectos objetivos, a partir de conocimientos y valores, se expresa en un nivel real pero subjetivo” Bonilla y Rodríguez (1997: 27); vista la comprensión y entendimiento del complejo social como una unidad de la materia que estamos estudiando se resalta la dimensión objetiva y la legitimación que se hace en los contextos socio económicos; en un contexto como el que se explicó con anterioridad se deja claro que el lenguaje constituye un camino hacia la comprensión real de la sociedad

En resumidas palabras desde el año 1500 aproximadamente se comienza a crear el pensamiento opaco, que ha sido el motivo del hecho fundante de las guerras y confrontaciones en la historia de mi país, la corrupción y el irrespeto a los principios constitucionales y jurídicos agrandan más la exclusión de comunidades que a los largo de la historia han intentado salir adelante y la fusión, implementación y aplicación de reglas de comportamiento social, comerciales y culturales (llamadas leyes) que se han aplicado en otras latitudes o países y han funcionado, a eso se le llaman mimetismo jurídico y social que representa la oscilación constante entre el sistema romano germánico y el sistema anglosajón, pero que hoy en día los interesados en mantener el control y el poder nos quieren hacer ver que todo está perfecto y que el sistema oscilante tiene los mejores resultados.

Además de las características relacionadas en anterioridad se puede establecer que en Colombia el clientelismo es una herencia de la historia que se remonta a épocas del cacique llamado patrón según lo expuesto por Orlando Mejía en entrevista a blue radio, lo expuesto por Max Weber en relación a la importancia de las clases sociales y el nivel de privilegios que constituyeron esta clase de conductas que favorecen a muy pocos en favor de toda la comunidad ; ora característica que favorece a los fenómenos relacionados a la corrupción es la imitación de la aristocracia como permisividad de la corrupción, pues siempre las familias que adquirieron poder y tierras al momento de la independencia son las mismas familias que hoy en día se disputan el poder y control de las instituciones, un elemento que no se puede entender es la impunidad como característica de aumento de la corrupción, pues los agentes de estos hechos evidencian que por llevar a cabo actos que favorecen a pocos actores en favor de una comunidad y la burla sistemática a las leyes colombiana como un ejemplolatente en el año 1978 el entonces presidente Turbay Ayala expresa lo siguiente :

- “ Toca reducir la corrupción a sus justas proporciones ”

Estos hechos hoy en día se evidencia con el inconformismo social al interior del país, las manifestaciones, huelgas, la propia guerra, demuestran que las políticas implementadas no han funcionado y el fenómeno de corrupción cada día se evidencia más, Así las cosas, desde 1819 la historia de Colombia como nación ha estado cubierta con un manto negro que representa la lucha por ideales dispersos entre los diferentes pensamientos que habitan las zonas del país, unas ideas forjadas de la mano al pensamiento europeo colonialista, otras más independentistas o liberales, que al final solo buscan o tener poder o importancia en el panorama social y político de la época que se tenga que explicar.

Referencias

Libros y Artículos Relacionados a Misión Brasil-(Pontifica Católica de Rio de Janeiro)

- Amarribo. (2006). Luchando contra la corrupción: en los ayuntamientos brasileños (Riberão Bonito, São Paulo; Brasil). *Buenas Prácticas*. Recuperado el 12 de noviembre de 2019 de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=cat06910a&AN=puc.168793&lang=en&site=eds-live&scope=site>
- Bezerra, P. (2010). *Sociologia jurídica*. Rio de Janeiro: Renovar. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=cat06910a&AN=puc.180577&lang=pt-br&site=eds-live&scope=site>
- Bonett, D. (2019). Apropiándose de los derechos del rey Antonio de Vergara y Azcárate: Corrupción, quintos y señoreaje (1637-1683). *Historia y Memoria*, 19: 121-161. Recuperado de <https://doi.org/10.19053/20275137.n19.2019.8527>
- Cavalieri, S. (1996). *¿Conoces la sociología legal?* Rio de Janeiro: Forense. Recuperado el 12 de noviembre de 2019 de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=cat06910a&AN=puc.68318&lang=en&site=eds-live&scope=site>
- Fernandes, A. y de Albuquerque, R. (1993). *O Brasil social: realidades, desafios, opções*. Brasília: IPEA. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=cat06910a&AN=puc.48648&lang=pt-br&site=eds-live&scope=site>
- Figueiredo, A. (2002). *Violência e corrupção : de Getúlio Vargas à Nova República*. Rio de Janeiro: Aracaju. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=cat06910a&AN=puc.137967&lang=pt-br&site=eds-live&scope=site>
- Figueroa, I. y Rabassa, V. (2019). Protección social y pueblos indígenas en Colombia y Brasil: tensiones entre ciudadanía y autodeterminación. *Revista Derecho del Estado*, 44: 133-160. doi: 10.18601 / 01229893.n44.06.
- García, R. (2003). *Iniquidade social no Brasil: uma aproximação e uma tentativa de dimensionamento*. Brasília: IPEA. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=cat06910a&AN=puc.134688&lang=pt-br&site=eds-live&scope=site>
- Guimarães, R. (2013). *Ética y corrupción: dilemas contemporáneos*. Minas: Editorial PUC. Recuperado el 12 de noviembre de 2019 de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=cat06910a&AN=puc.206516&lang=en&site=eds-live&scope=site>
- Hernández, A. (2017). Sociedad moderna, sociedad deprimida: el fenómeno de la corrupción. *Fòrum de Recerca*, 22: 251-263. Recuperado de

- <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.36A626E&lang=pt-br&site=eds-live&scope=site>
- Lazzarotto, R y Salles, J. (2019). Paradoxos Na Autodescrição Do Sistema Do Direito: Corrupção Sistêmica E Ativismo Judicial. *Revista eletrônica do curso de Direito da UFSM*, 14(2): 1-25. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.F815E3F5&lang=pt-br&site=eds-live&scope=site>
- Leite, C. (1987). *Sociologia da corrupção*. Rio de Janeiro: Jorge Zahar. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=cat06910a&AN=puc.15321&lang=pt-br&site=eds-live&scope=site>
- Miceli, N. y da Motta, L. (2016). *Reacción del precio de las acciones a los arrestos de ejecutivos involucrados en la operación de lavado de autos. Un estudio de caso de Braskem SA (subsidiaria pública de Odebrecht SA), Petrobrás SA y Banco BTG Pactual*. Recuperado el 12 de noviembre de 2019 de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=cat06910a&AN=puc.217566&lang=en&site=eds-live&scope=site>
- Monteschio, H; Reis, C. y Martins, G. (2018). Atualidades sobre a colisão de direitos fundamentais e estado democrático de direito e colaboração premiada em razão da operação Lava Jato. *Percursos*, 3(26): 509-521. Recuperado el 12 de noviembre de 2019 de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.C0F7502B&lang=en&site=eds-live&scope=site>
- Secretaria Geral da Presidência da República. (2014). *Participação social no Brasil: entre conquistas e desafios*. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=cat06910a&AN=puc.209901&lang=pt-br&site=eds-live&scope=site>
- Vergara, H. (2011). Principio del mérito y derechos fundamentales: elementos para el diseño institucional de un sistema de carrera administrativa en la perspectiva de los derechos fundamentales. *Estudios de derecho*, 68(152): 113-136. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.BBDDEB88&lang=pt-br&site=eds-live&scope=site>

Artículos y Libros en General

- Alexy, R. (1988). Mandatos de optimización - Sistema jurídico, principios jurídicos y razón práctica. *Doxa, Filosofía del Derecho, Publicaciones Periódicas*, 5: 143.
- Alexy, R. (1997). *Teoría de la Argumentación Jurídica – la teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica*. Bilbao: Centro de Estudios Constitucionales.
- Banco Mundial. (2003). *Legal Vicepresidencia e iniciativas in Legal and Judicial Reform*.
- Baylos (1991)

El control de la corrupción en América Latina: agenda política, judicialización e internacionalización de la lucha contra la corrupción – Publicado por Fundación Carolina 2019 Pag 4

Baylos, A. (1991). *Derecho del trabajo: modelo para armar*. Madrid, España: Editorial- Trotta

Bernal, C. (2006). El Precedente en Colombia. *Revista Derecho del Estado*, 21

Cañal, D. (2006). *Decisiones Judiciales – La relación entre normas de fondo y de forma*. Buenos Aires: Editorial Quorum.

Carbonell, M. (2009). *Neoconstitucionalismo(s)*. Madrid: Editorial Trotta.

Congreso X Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Santiago, Chile, 18 - 21 Oct. 2005.

Consejo de Estado. (2005). *Sentencia de la Sección Segunda del 30 de junio de 2005*.

Consejo de Estado. (2009). *Sentencia de la Sección Segunda del 12 de noviembre de 2009*.

Consejo de Estado. (2010). *Sentencia de la Sección Segunda del 28 de enero de 2010*.

Cordero, Y. (2010). Un Sistema de Mérito para el Siglo XXI. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 48.

Cuéllar (2009).

de Sousa, B. (2019). La opaca transparencia. *Revista Sur*.

Decreto 1716 de 2009.

Decreto-Ley 1567 de 1998.

Democracia participativa y pluralista fundada en el respeto a la dignidad humana Subgerencia-CulturalbancodeRepública.(2015). Estado.

Recuperadode:<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/politica/estado>

Dr. Manuel José Cepeda Espinosa --Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra Sentencia --/C-1195-01)

El repartimiento de indios a favor de los colonos españoles nació en las Antillas casi al mismo tiempo pero con independencia del tributo del Rey. Su finalidad era llenar las necesidades de mano de obra de las empresas agrícolas y mineras de los colonos y de la Corona. Jurídicamente se caracterizaba por un sistema de trabajo forzoso sin contrato de asalariado”. (Zavala, 1935. p. 2)

González Charry (1990)

González Cuervo. –Sentencia --C-284-2015

GÜEMES, María Cecilia e ISAZA, Carolina, Modernizar y Democratizar la Función Pública. Una Mirada desde la Realidad Latinoamericana. *Revista Enfoques*, Vol. VII No. 11, 2009. GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y FERNÁNDEZ, Tomás Ramón, *Curso de Derecho Administrativo*, Madrid, Editorial Civitas, 1993.

GUY PETERS, B 1999., *La Política de la Burocracia*, México D.F, Fondo de Cultura Económica, 1999.

Jiménez, Salazar A. J. Salazar A. (2007), Consejo Seccional de la Judicatura. *Derecho Procesal Laboral*. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla

- La condición Social – Consumo, poder y representación social en el capitalismo tardío, 2ª edición, Buenos Aires, Jorge Baudino Ediciones, 2010. FERRAJOLI, Luigi, Principia Iuris – Teoría del Derecho y de la Democracia, Tomo I (Teoría del Derecho), Madrid, Editorial Trotta, 2011.
- Ley 909 de 2004, crea la comisión nacional de servicio civil.
- Llorca Bernardino La Inquisición En España -1946 y Anna María Splendiani Cincuenta Años de Inquisición en el Tribunal del Santo Oficio de Cartagena de Indias” Ed. Ariel. Bogotá año 1997, 41 p.
- LOSADA I MARRODÁN, Carlos (comp.). De burócratas a gerentes – las ciencias de la gestión aplicadas a la gestión del Estado. Washington D.C. Banco Interamericano de Desarrollo, 1999.
- Marcila, Gema, Racionalidad Legislativa – crisis de la ley y la nueva ciencia de la legislación, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 2005.
- Martínez, L.; Fernández, J. y Suárez, L. (2007). La Ley Desmedida – Estudios de Legislación, Seguridad y Jurisdicción. Madrid, Editorial Dykinson, 2007. VILLEGAS ARBELÁEZ, Jairo. Derecho Administrativo Laboral, Tomo I y II, Séptima edición, Bogotá, Legis, 2005
- Ocampo (1969) Emancipación del Nuevo Reino de Granada. Tunja, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- Conciencia Colombia, 2004 ... (“ la corrupción es definida como toda conducta de un servidor público que afecta negativamente el interés público o el bien común. Entendiendo que el aspecto central de la corrupción se refiere al interés público, y por ello está asociada a los conceptos de: interés público, derechos colectivos, moralidad administrativa e integridad del patrimonio público (Conciencia Colombia, 2004, P.78)
- Jiménez (1994), en fenómenos sociales distintos de la corrupción, y se podrían definir “como una reacción de la opinión pública contra un agente político al que se considera responsable de una conducta que es percibida como un abuso de poder o una violación de la confianza social sobre la que se basa la posición de autoridad que mantiene o puede llegar a mantener tal agente” (Jiménez, 1994: 11).
- UNODC, 2017, “El concepto de corrupción es amplio. Incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, pero no es limitado a ello. La corrupción también puede ocurrir en los casos de nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada para fines personales y la compra y venta de las decisiones judiciales, entre varias otras prácticas” p.2).
- E. Durkheim 1956 . Les regles de la methode sociologique Paris: Presses Universitaires de France, p. 5
- Ots Capdequi, 1940, 1959; Ramos, 2005
- Para qué sirve el salario mínimo, Elementos para su determinación en el cono sur. OIT. Pág. 70.

Restrepo, 1997) La corrupción consiste en el aprovechamiento de un cargo público o de los bienes públicos (del Estado) en beneficio propio” (Restrepo, 1997, P.25).

Ramos, 2005)

Romagnoli, 1997, p. 20).

Romagnoli, 1997, p. 20). “Las capitulaciones y los repartimientos fueron, desde los primeros tiempos, títulos originarios para la adquisición del dominio privado sobre las tierras. Es decir, fueron los primeros títulos. Junto a ellos también estuvieron las Reales Cédulas, ordinarias o extraordinarias, de gracia o merced. Hasta 1591 las mercedes de tierras tuvieron todas un carácter gratuito y no oneroso, lo mismo las que se hicieron en las propias capitulaciones que las concedidas a título de repartimiento o por medio de las Reales Cédulas

Salazar, Miguel G (2000). “Curso de Derecho Procesal del Trabajo”. 2ª Edición. Editorial Temis, Bogotá, 1963. Citado por Gustavo Adolfo García Moreno en su artículo “La Conciliación en materia contencioso administrativa”, Gaceta del Consejo Nacional Electoral, Bogotá, julio de 2000

Sarmiento Anzola, Libardo; (1994). Derechos económicos y sociales en la Constitución de 1991; en: Gran Enciclopedia de Colombia, Círculo de Lectores, Tomo VIII, Editorial Printer Latinoamericana Ltda., Bogotá, p.p. 103-110.)

Solórzano (1930).

Solórzano, J. (1930) Política Indiana, Tomo II, Madrid, p. 17

Universidad libre, (2011). Guía para la elaboración de proyectos de investigación-Bogotá 2011

Vado Grajales, L O. (2002). “Concepto e Historia de la Conciliación”. México 2002. Publicado en www.uv.es, Estudio que en sus apartes más importantes reproducimos en el presente texto

Zavala, S. (1935) La encomienda Indiana. Madrid, 1935. p. 2.

Caracol .T.V. (Caracol Televisión) - (2011). Informativo el Radar. El origen de la corrupción, Gómez, B. entrevista a Orlando Mejía Rivera. Recuperado el 2 de mayo de 2012, de[<http://www.noticiasca-racol.com/informativos/elradar/video-244585-el-origen-de-la-corrupcion-colombia?pid>

Sentencias Corte Constitucional, Relación al Principio de Mérito en la Función Pública

Corte Constitucional C-030 DE 1997: MP: Dr. JORGE ARANGO MEJÍA

Corte Constitucional C-109 DE 1995: MP: LEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO

Corte Constitucional C-372 DE 1999: MP: JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO

Corte Constitucional C-426 DE 2002, MP RODRIGO ESCOBAR GIL.

Corte Constitucional C-588 DE 2009, MP GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO

Corte Constitucional C-734 de 2000: MP Dr. VLADIMIRO NARANJO MESA

SU-250 DE 1998 MP JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

SU-917 de 2010. MP JORGE IVÁN PALACIO PALACIO Incorpora la Convocatoria 001 de 2005 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

T- 203 de 2002: MP Dr. MANUEL JOSE CEPEDA ESPINOSA

T-104 de 2009, MP Dr. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO

T-549 de 2007, MP Dr. JAIME ARAÚJO RENTERÍA

T-843 de 2004, MP Dr. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO